



AMPLÍA PLAZO PARA FIRMA DE CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PLANES DE GESTIÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A ORGANIZACIONES CULTURALES COLABORADORAS, LARGA TRAYECTORIA

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en la ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y sus modificaciones; en la Resolución N° 2, de 2025 que determina criterios y requisitos con cargo a la asignación 138 del subtítulo 24, ítem 01 "apoyo a organizaciones culturales colaboradoras" contempladas en la glosa 06; en la Resolución Exenta N° 144, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de convocatoria pública; en las Resoluciones Exentas N°212, 272, 339, 409, 470, 587, 654, 724 y 768, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, que formalizan constatación de requisitos de ingreso y asigna recursos, todas de 2025; en las Resoluciones Exentas N° 43 y 187, ambas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que constatan cumplimiento de requisitos de permanencia y determina montos asignables; y en las Resoluciones Exentas N°195, 301 y 450, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, que asignan recursos, todas de 2026, dictadas en el marco del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, Larga Trayectoria.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objetivo será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.



Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.722, de Presupuesto del Sector Público para el año 2025, contempló en la glosa N° 06, asignación 138, ítem 01, subtítulo 24 del Programa "Apoyo a organizaciones culturales colaboradoras", programa 04, capítulo 01, partida 29 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, recursos para organizaciones culturales colaboradoras de larga trayectoria, de acuerdo con los criterios y requisitos que para estos efectos determine la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, mediante resolución que podía dictarse a contar de la publicación de la ley de presupuesto del año 2025.

Que la referida glosa estableció que dicha resolución debía contener los requisitos de ingreso al programa y las condiciones de permanencia y salida de las organizaciones de trayectoria respecto de esta modalidad de financiamiento, agregando que las condiciones de permanencia evaluarán aspectos tales como, grado de ejecución del convenio suscrito, cumplimiento de metas acordadas e impacto territorial de las actividades desarrolladas; lo cual se cumplió mediante la dictación de la Resolución N° 2, de 2025, de esta Subsecretaría.

Que posteriormente, tal como lo ordena la resolución antes citada, se convocó a las organizaciones culturales colaboradoras de larga trayectoria, que cumplieren los requisitos establecidos en la glosa presupuestaria, mediante la Resolución Exenta N° 144, de 2025, de esta Subsecretaría, por lo que conforme lo disponían las bases de convocatoria, recibidas las solicitudes de financiamiento, éstas fueron revisadas por la jefatura del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, para constatar el cumplimiento de los requisitos para el ingreso al programa, y revisar el plan de gestión presentado conforme los criterios consignados en las mismas bases, lo cual fue formalizado mediante Resoluciones Exentas N° 212, 272, 339, 409, 470, 587, 654, 724 y 768, todas de 2025, asignando a su vez los respectivos recursos para la ejecución de planes de gestión de ese mismo año.

Que, con posterioridad, mediante Resoluciones Exentas N° 43 y 187, de 2026, se constató el cumplimiento de los requisitos de permanencia y se determinó montos asignables, lo cual fue formalizado mediante Resoluciones Exentas N° 195, 301 y 450, de 2026, y de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

Que actualmente, la mencionada renovación para el año 2026 de los planes de gestión larga trayectoria se encuentra en etapa de firma de convenio, cuyo plazo finaliza el día **11 de marzo del año en curso**, para los planes individualizados en la Resolución Exenta N° 195; el día **19 de marzo del año en curso** para los planes individualizados en la Resolución Exenta N° 301; y el día **01 de abril del año en curso** para los planes individualizados en la Resolución Exenta N° 450, todas del 2026-

Que es de público conocimiento que el día 11 de marzo del presente año finaliza la gestión de la presente administración, día en que se celebrará la ceremonia de investidura de las nuevas autoridades.

Que con el objeto de asegurar que los responsables de los planes de gestión no se vean perjudicados por el referido cambio de autoridades, es que se ha estimado pertinente extender el plazo para la firma de los referidos convenios en 15 días hábiles a contar del vencimiento del plazo original, para las organizaciones cuyos recursos fueron asignados mediante Resoluciones Exentas N° 195 y 301, de 2026; y en 10 días hábiles para las organizaciones cuyos recursos fueron asignados mediante Resolución Exenta N° 450, de 2026.



Que, resulta necesario dictar el respectivo acto administrativo que amplíe los plazos mencionados, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLÍASE el plazo para la firma de convenio de ejecución de planes de gestión del año 2026, en el marco del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, Larga Trayectoria, por un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha del vencimiento del plazo original, para los planes de gestión cuyos recursos fueron asignados mediante Resoluciones Exentas N° 195 y 301; y por un plazo de 10 días hábiles a contar de la fecha del vencimiento del plazo original, para los planes de gestión cuyos recursos fueron asignados mediante Resolución Exenta N° 450, conforme a los argumentos indicados en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE antes del vencimiento del plazo original lo resuelto en esta resolución, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en coordinación con la Jefatura del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, a los responsables de los planes de gestión cuyos recursos hayan sido asignado mediante Resoluciones Exentas N° 195, 301 y 405, de 2026, y que se encuentren en proceso de firma de convenio de ejecución de los planes de gestión, en el marco del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, Larga Trayectoria.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental de este Ministerio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original como a todas las copias de las Resoluciones Exentas N° 144, de 2025; y N° 195, 301 y 450, de 2026, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Subsidios y Beneficios Propios" en el apartado "Otros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JIMENA JARA QUILODRÁN
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/SRV

Resol 06/220.-

DISTRIBUCION:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Cultura y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento de Administración y Finanzas



- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico

